

13594 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.106/1995, interpuesto por doña Ana María Rilo Vázquez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.106/1995, interpuesto por doña Ana María Rilo Vázquez, contra Resolución de 28 de julio de 1995, de la Subsecretaría de Justicia e Interior, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Orden de Dirección número 5/1995 del Establecimiento Penitenciario de Valencia, sobre servicios de barrera de acceso al establecimiento, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 11 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Rilo Vázquez, contra Resolución de la Subsecretaría de Justicia e Interior, de fecha 28 de julio de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario deducido por el actor contra Orden de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Valencia (Picassent) número 5/1995, de fecha 28 de marzo, por la que se disponía que a partir del 3 de abril de 1995 se hicieran cargo del servicio de acceso al establecimiento (barrera) los funcionarios del Hospital Penitenciario en turno de mañana y los del Centro de Inserción Social en turno de tarde.

Segundo.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

13595 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.152/1995, interpuesto por doña María del Carmen Villarreal González.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2.152/1995, interpuesto por doña María del Carmen Villarreal González, contra Resolución de 28 de julio de 1995, de la Subsecretaría de Justicia e Interior, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Orden de Dirección número 5/1995 del Establecimiento Penitenciario de Valencia, sobre servicios de barrera de acceso al establecimiento, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 18 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Villarreal González, contra Orden 5/1995, de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Valencia, confirmada en alzada por Resolución de 28 de julio de 1995, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior, sobre regulación del servicio de acceso al establecimiento de Picassent.

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

13596 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.104/1995, interpuesto por don Jorge Sancho Martínez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.104/1995, interpuesto por don Jorge Sancho Martínez, contra Resolución de 28 de julio de 1995, de la Subsecretaría de Justicia e Interior, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Orden de Dirección número 5/1995 del Establecimiento Penitenciario de Valencia, sobre servicios de barrera de acceso al establecimiento, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 21 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Sancho Martínez, contra Resolución de la Subsecretaría de Justicia e Interior, de fecha 28 de julio de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario deducido por el actor contra Orden de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Valencia (Picassent) número 5/1995, de fecha 28 de marzo, por la que se disponía que a partir del 3 de abril de 1995 se hicieran cargo del servicio de acceso al establecimiento (barrera) los funcionarios del Hospital Penitenciario en turno de mañana y los del Centro de Inserción Social en turno de tarde.

Segundo.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

13597 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/87/1995, interpuesto por doña María Soledad Márquez Orantos.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/87/1995, interpuesto por doña María Soledad Márquez Orantos, contra Resolución de 2 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, correspondientes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 10 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos declarar y declaramos inadmisibles por extemporáneo el presente recurso número 87/1995, interpuesto por doña María Soledad Márquez Orantos, contra la Resolución del Ministerio de Justicia